

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**10196 Recurso de suplicación 403/2015.**

N81291

Tipo y n.º de recurso: 403/2015

Juzgado de origen/autos: Demanda 462/2014

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrentes: Vanesa Valero García

Abogado: Joaquín Dólera López

Recurrido/s: Alquibla S.L.; Administración Concursal de Alquibla S.L.; Expertus Multiservicios S.A.; Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: José Vicente Echeverría; Santiago Ballesteros Álvarez; Javier Vidal Maestre; Letrado del Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 0... seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Vanesa Valero García contra Alquibla S.L.; Administración Concursal de Alquibla S.L.; Expertus Multiservicios S.A.; Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 714/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Vanesa Valero García, contra la sentencia número 492/2014 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 27 de octubre de 2014, dictada en proceso número 462/2014, sobre despido objetivo, y entablado por doña Vanesa Valero García frente a las empresas Alquibla, S.L. y su Administración concursal, Expertus Multiservicios, S.A. y el Ayuntamiento de Murcia, y declaramos la nulidad de lo actuado desde el momento inmediato anterior al dictar la sentencia de instancia, para que, con reposición de los autos a dicho momento, se dicte nueva sentencia que decida, previamente y con libertad de criterio, sobre la cesión ilegal de mano de obra".

Se advierte al destinatario Vanesa Valero García, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.